

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE SIERO

*ANUNCIO. Extracto de la convocatoria pública de subvenciones, dentro del programa "Siero ayuda", destinadas a empresas y trabajadores autónomos afectados por el estado de alarma decretado por el impacto de la COVID-19.*

BDNS (Identif.): 553772.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/553772>).

*Primero.*—Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a fondo perdido en régimen de concesión directa, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a aquellos titulares de los establecimientos o actividades afectados por las distintas resoluciones autonómicas que hayan supuesto suspensiones temporales o restricciones a la actividad económica, en los términos establecidos en las bases reguladoras.

*Segundo.*—Beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas serán personas físicas titulares de negocios dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Sociedades Mercantiles constituidas legalmente, que tengan el domicilio fiscal en el municipio de Siero y en el momento de realizar la solicitud de ayuda estén dados de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, que cumplan con los requisitos previstos en las bases reguladoras y estén al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de este Ayuntamiento con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Siero y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Para la línea 1 de la subvención prevista en las bases reguladoras, la fecha de alta en el epígrafe del impuesto de actividades económicas (IAE) de los comprendidos en el anexo I de las mismas, deberá acreditarse que es anterior al uno de marzo de 2020.

Para la línea 2 de la subvención prevista en las bases reguladoras, se debe acreditar haber sufrido una reducción de como mínimo el 35% de la facturación en los tres últimos trimestres de 2020, respecto de los tres últimos trimestres de 2019.

*Tercero.*—Bases reguladoras.

Ordenanza general de subvenciones del concejo de Siero, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha tres de noviembre de dos mil quince, publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 218, de fecha treinta de noviembre de dos mil quince y bases específicas aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 45, de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno.

*Cuarto.*—Cuantía y criterios de valoración.

La cuantía global de la convocatoria será de 1.000.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-47000, prevista en los expedientes de modificación de créditos 4/2021 y 5/2021, pendientes de aprobación definitiva. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la efectividad de la cuantía queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de la aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias señaladas, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

La cuantía de la ayuda, con carácter general, estará determinada por el número de trabajadores asalariados que tenga la empresa o el trabajador autónomo. El número de personas trabajadoras por cuenta ajena a tomar en consideración para el cálculo de la ayuda a percibir será la plantilla existente a 31 de diciembre de 2020. Para el cómputo de trabajadores se tendrán en cuenta aquellos contratados a tiempo completo, entendiendo como tales aquellos efectivamente contratados a tiempo completo, más la parte proporcional de aquellos contratados a tiempo parcial, sin decimales, redondeando a número entero, con independencia de su régimen de contratación temporal o fijo, o que se encuentren en cualquier situación de ERTE, excedencia, permisos, bajas por incapacidad temporal o situaciones similares de suspensión de la relación laboral en la empresa.

Atendiendo a dicha cifra, se determinará el importe de la ayuda acorde a los siguientes tramos:

Solicitante sin trabajadores asalariados: 5 puntos. Cuantía máxima de ayuda: 1.000 euros.



Solicitante con número de trabajadores asalariados a tiempo completo comprendido entre uno y tres: 5 puntos, más 1 punto adicional por cada trabajador a tiempo completo a partir del primer trabajador (inclusive). Cuantía máxima de ayuda: 1.600 euros.

Solicitante con número de trabajadores asalariados a tiempo completo comprendido entre cuatro y nueve: 8 puntos más 0,5 puntos adicionales por cada trabajador a tiempo completo a partir del cuarto trabajador (inclusive). Cuantía máxima de ayuda: 2.100 euros.

Solicitante con número de trabajadores asalariados a tiempo completo igual o superior a 10: 11 puntos más 0,25 puntos adicionales por cada trabajador a tiempo completo a partir del décimo trabajador (inclusive) y hasta un máximo de 40 puntos. Cuantía máxima de ayuda: 2.400 euros.

En el caso de tener trabajadores asalariados, el número de trabajadores se acreditará a través la presentación de Relación Nominal de Trabajadores correspondiente al período de liquidación de diciembre de 2020.

En caso de que, una vez repartido el crédito existente, quedasen remanentes, éstos se destinarán a una nueva convocatoria de ayudas con el mismo objeto.

Una vez aplicados estos elementos de valoración ponderada a cada una de las empresas solicitantes, se sumarán todos los puntos obtenidos, obteniéndose así la totalidad de puntos de todas las empresas solicitantes. A continuación se dividirá el total del crédito económico consignado entre el número total de puntos obtenidos por ellas. El resultado será un coeficiente que determina el valor económico de cada punto. La concesión de ayuda económica para cada entidad será, por tanto, el resultado de la aplicación de dicho coeficiente, fijando una puntuación y con la cuantía máxima por solicitante anteriormente reseñada.

*Quinto.*—Documentación a presentar.

1. Solicitud de carácter general del Ayuntamiento de Siero firmada por el solicitante o representante. En el apartado "objeto de la instancia" indicar: Solicitud de subvención a empresas, ayudas COVID-19.

2. Modelo de solicitud de subvención y declaración responsable, según anexo II.

3. Si el solicitante es persona física:

- a) Copia del DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario UE, del solicitante.
- b) Informe de Vida Laboral en el que se acredite estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a la fecha de la solicitud.

4. Si el solicitante es una persona jurídica, sociedad civil, o comunidad de bienes:

- a) CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes.
- b) DNI de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- c) Informe de Vida Laboral del administrador en el que se acredite estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente a la fecha de la solicitud.

5. Certificado de situación censal emitido por la Agencia tributaria, actualizado a la fecha del ejercicio anual en el que se publica la convocatoria, que indique la fecha de alta en la actividad, el epígrafe, el domicilio donde se desarrolla la actividad y las obligaciones periódicas que tiene la persona o entidad interesada con la Agencia estatal de la Administración tributaria (AEAT).

6. A la fecha de la solicitud, certificación de estar al corriente:

- a) Con la Agencia Tributaria Estatal.
- b) Con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- c) Con la Seguridad Social.

7. Para la línea 2, documentación acreditativa de que disponga el solicitante para acreditar la reducción de facturación (declaraciones trimestrales del impuesto sobre el valor añadido, autoliquidaciones periódicas correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas), de los tres últimos trimestres de 2020 y de los tres últimos trimestres de 2019.

8. En el caso de tener trabajadores asalariados, Relación Nominal de Trabajadores correspondiente al período de liquidación de diciembre de dos mil veinte.

*Sexto.*—Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Séptimo.*—Otros.

Las solicitudes de ayuda, debidamente documentadas, se formalizarán según modelo establecido en las Bases específicas reguladoras de esta línea de ayudas y deberán ir acompañadas de la documentación requerida para acreditar los requisitos establecidos en las bases.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos reseñados, en La Pola Siero.

La Pola Siero, a 17 de marzo de 2021.—La Concejala Delegada del Área de Desarrollo y Promoción Económica, Patrimonio y Servicios Públicos Digitales e Innovación.—Cód. 2021-02853.